



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 27 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 142-2020-MPA-GDES-SGPS de fecha 26 de agosto del 2020 el Sub Gerente de Programas Sociales, en mérito a lo manifestado por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria en el Informe N° 111-2020-MPA-GDES/SGPS-PCA de fecha 20 de agosto del 2020, solicita opinión legal respecto de la emisión de Resolución de suspensión de entrega de alimentos al Comedor Popular “María Santísima” del Caserío Condorhuachina del Distrito de Frías, debido a que se ha efectuado visita y no encontró los alimentos, debido a que se habían distribuido los alimentos en crudo sin autorización alguna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de Julio del 2016, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual establece la supervisión de los Centros de Atención, procedimiento mediante la cual Los Gobiernos Locales identifican, controla y registran el cumplimiento de los fines del Programa por parte de los Centros de atención, siendo que la supervisión se refiere entre otras cosas a la Verificación de la preparación de alimentos, según lo establecido en el artículo 51° del citado Reglamento.

Que, de la revisión de los actuados, se advierte el Acta de Suspensión, con lo cual se puede determinar la referida organización Comunal, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 20° parte infine del citado Reglamento, así como el artículo 21°; por lo que, ante tal incumplimiento dicha Organización Social es pasible de la sanción correspondiente como es la suspensión en la entrega de alimentos, potestad del gobierno local, instituida en el artículo 53° del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, con Informe N° 0568-2020-MPA-GAJ de fecha 27 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente la imposición de la medida de suspensión en la entrega de alimentos al Comedor Popular “María Santísima” del Caserío Condorhuachina del Distrito de Frías, al haberse constatado que no se está cumpliendo con la preparación de raciones alimenticias, por lo consiguiente, se recomienda la emisión de la Resolución correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 54° párrafo segundo del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, mediante proveído de fecha 26 de agosto del 2020, el Gerente (e) Desarrollo Económico y Social, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento y emisión de Resolución de suspensión.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la entrega de alimentos al Comedor Popular “María Santísima” del Caserío Condorhuachina del Distrito de Frías, al haberse constatado que no se está cumpliendo con la preparación de raciones alimenticias, de conformidad con lo que establece el artículo 54° párrafo segundo del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, y al Comedor Popular “María Santísima” del Caserío Condorhuachina del Distrito de Frías, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

